

NOTARIA DECIMO SEXTA ⁰⁰⁰⁰¹

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SOUTHCONSULT CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

**JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO, PABLO CISNEROS CRESPO Y
DIEGO MAURICIO CUSTODE SALMON**

CUANTIA: USD. 400

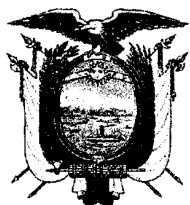
Di 3 copias

AR.

ESCRITURA No. DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes seis de julio del dos mil siete, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO, PABLO CISNEROS CRESPO Y DIEGO MAURICIO CUSTODE SALMON**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado el primero, y solteros los últimos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes son hábiles para contratar y obligarse como en derecho se

requiere y es necesario, los mismos que comparecen a la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará **SOUTHCONSULT CIA. LTDA**, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO**: en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Comparecientes.- comparecen los señores: Juan Diego Cisneros Crespo, Pablo Cisneros Crespo y Diego Mauricio Custode Salmon, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado el primero, y solteros los últimos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes son hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere y es necesario, los mismos que comparecen a la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará **SOUTHCONSULT CIA. LTDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.-** **SOUTHCONSULT CIA. Ltda.**, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

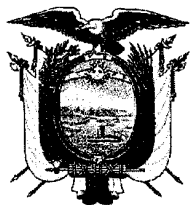


por ciento del capital social en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.-** OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará: A la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. 1.- **Artículo Tercero.-** DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.-** DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400 usd)**, en numerario, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1), cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Representante Legal de la compañía. **Artículo**

Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.-** DE LAS JUNTAS GENERALES.-

a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario Ad-Hoc-. **Artículo**

Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el Reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad con la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, las cuentas de pérdida y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00003



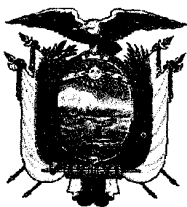
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ll) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la

Junta General de socios y su administración será dada por le Gerente y por el Presidente. **Artículo Décimo**

Segundo.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía y gozará de las facultades constantes en la Ley; b) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia, temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de la Junta General y suscribir las Actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la Compañía; g) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagares, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, inventarios, y estado de pérdida y ganancias; j) Cuidar y hacer que

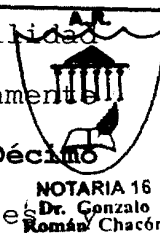


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00004

QUITO - ECUADOR



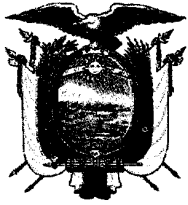
se lleven de optima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo**

Tercero.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

deberes del Presidente: a) Actuara como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente; b) Reemplazar el Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con las exigencias de la ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelve sobre las mismas; y, i) Las demás que les corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La Compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley

de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Sexto.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Séptimo.-** INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400, 00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO	USD 280	USD 180	280	70
DIEGO MAURICIO CUSTODE SALMON	USD 60	USD 10	60	15
PABLO CISNEROS CRESPO	USD 60	USD 10	60	15



NOTARIA DECIMO SEXTA 00005
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

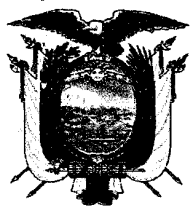
TOTAL	USD 400	USD 200	400	100
-------	---------	---------	-----	-----



El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad según se desprende del detalle del

cuadro de integración de Capital. **Cláusula**

Transitoria.- Los socios autorizan al Abogado David León Yánez, portador de la matrícula nueve mil ochocientos ochenta y cinco, profesional del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por el Abogado David León Yánez, portador de la matrícula nueve mil ochocientos ochenta y cinco, profesional inscrito en el Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual do y fe.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOUTHCONSULT CIA. LTDA.

SR. JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO

C.C. 170492068-3

SR. PABLO CISNEROS CRESPO

C.C. 170733004-7

SR. DIEGO MAURICIO CUSTODE SALMON

C.C. 1711318962

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144519
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAFLA MEJIA GERMAN ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2007 3:04:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOUTHCONSULT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733004-7

CISNEROS CRESPO PABLO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
31 DICIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0054 0013 03225 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

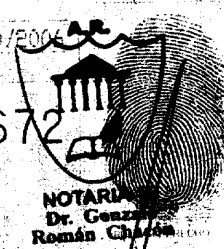
Pablo Cisneros
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4222 00007

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
DIEGO FRANCISCO CISNEROS
SILVIA EULALIA CRESPO
QUITO 15/10/2006
FECHA DE CADUCIDAD 15/10/2016
FORMA REN 2176672
Pch

NOTARIO
Dr. Gonzalo Román Chacón



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171131896-2

CUSTODE SALMON DIEGO MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
21 ENERO 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0011 0222 00443 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Diego Custode
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V1242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
DIEGO MANUEL CUSTODE
ANITA TERESA SALMON
QUITO 26/04/2005
FECHA DE CADUCIDAD 26/04/2017
FORMA REN 1480773
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170492068-3

CISNEROS CRESPO JUAN DIEGO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
09 NOVIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO 0210 0304 16678 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

Juan Diego Cisneros
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4422

CASADO EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
DIEGO FRANCISCO CISNEROS
SILVIA EULALIA CRESPO
QUITO 09/01/2007
FECHA DE CADUCIDAD 09/01/2019
FORMA REN 2281084
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

057-0009 1707330047
NUMERO CEDULA
CISNEROS CRESPO PABLO

PICHINCHA
CANTON QUITO

Pablo Cisneros
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

047-0092 1711318962
NUMERO CEDULA
CUSTODE SALMON DIEGO MAURICIO

PICHINCHA
CANTON QUITO

Diego Custode
FIRMA DEL CEDULADO



Notariedad de Notario 16 del Canton Quito
Presidencia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me ha presentado para este
efecto y que esto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 06 JUL 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Juan Diego Cisneros Crespo

C. EXTR. 24 5798 - BOGOTÁ

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente diploma de

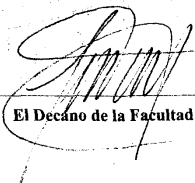
Ingeniero Mecánico



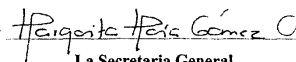
El Presidente del Consejo Directivo



El Rector



El Decano de la Facultad



La Secretaria General

REGISTRADO

LIBRO 11 FOLIO 34

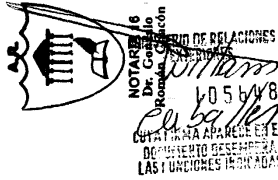
Santafé de Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2000

P.J. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

9598

En el edificio de Medios 15 del Campus Quilbo
Presidencia de Rectoría, Republica del Ecuador
CERTIFICADO, que por el C. COPA DEL
ORDENAMIENTO, que por las presentes se ha
dado y que este requisito lo devolví al interesado.
Quito, 1 de Septiembre de 2000
Dr. Gonzalo Rueda Caceres
NOTARIO

00008



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2001 FEB - 5 A 10:24
JEFE DE LEGALIZACIONES
SENARE DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTA
Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el Consulado General del Ecuador, certifica que
es autenticamente la Firma de
Alfonso Quiroga, Cede
Alfonso Quiroga, Cede
Autenticado el 27/11/2001
Anexo III-15-1
Fecha 27/11/2001
El Suscrito no assume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

JOSE E. ALONSO
Militar
de las Funciones Consulares



El presente documento es un certificado de autenticidad de la firma de la persona que antecede, emitido por el Consulado General del Ecuador en Bogotá, para los efectos de la ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL EN BOGOTA
ALFONSO QUIROGA, Cede
Quito, 21.11.2005

Pagos US\$ 05,00 más 25% 5,00 más

414

Alfonso Quiroga, Cede



El Instituto Colombiano para el
Fomento de la Educación Superior
- ICIFES - certifica que todos los
efectos legales y constitucionales en el
exterior que la institución de
educación superior que el
presente documento está
debidamente reconocida y autorizada
por el Gobierno Nacional.

Senare de Bogotá, D.C.

29 ENE. 2001

Grupo de Investigación

BOGOTÁ, D.C.

0068770
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2.00

Alfonso Quiroga, Cede

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Doris Padron de Argueta
CANCELLER

17 NOV. 2005

La Corporación de Promoción Universitaria
Universidad San Francisco de Quito

Por la autoridad del Directorio, de Fundadores, con la recomendación de
las Facultades y por la autoridad de la Ley confiere a

Pablo Cisneros Crespo

el título de

Baccalaureus Artium

Administración de Empresas-Marketing

con todos los honores, derechos y privilegios acreditados en este
documento. En fe de lo cual los sellos
y las firmas consignados atestiguan este hecho.

Dado en Quito el octavo día del mes de Febrero del
dosmilésimo tercer año del Señor.

Doris de Villamil

Doris Cashmore de Mantilla

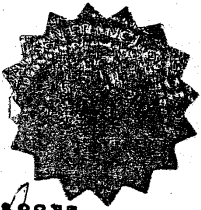
Presidenta del Directorio



Santiago Sangotona G.
Canciller U.S.F.Q.

Carlos Montefur F.
Decano Académico U.S.F.Q.

2905



En el edificio de la Universidad San Francisco de Quito
Precedido de la Presidencia del Directorio
CERTIFICADO, que este es el original del
DOCUMENTO, que no ha sido alterado para este
fin y que este original lo devolví al interesado.
Quito, a los 08 días del mes de Febrero del
año 2003.
Dr. Gonzalo Rueda Ojeda
NO FALTO

00009

En mi calidad de Notario y del Caudal Cucho
Provincia de Pichincha, Manabita del Ecuador
CERTIFICO, que ante mi FIEL COPIA DEL
ORIGINAL, que me fue presentado para ser
dada a este acto devuelto a devolvi al interesado.
Caucho, 2 de Mayo de 1997


Dr. Goacale Rueda Chacón
NOTARIO


GOACALE Rueda Chacón
Notario
Caucho, 2 de Mayo de 1997

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 061100825 abierta el 03 DE JULIO DEL 2007

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará SOUTHCONSULT CIA.LTDA. la

cantidad de USD 200 DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JUAN CISNEROS	USD 180
PABLO CISNEROS	USD 10
DIEGO CUSTODE	USD 10
TOTAL	USD 200

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 3 DE JULIO DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AGENCIA EL GUARDIN

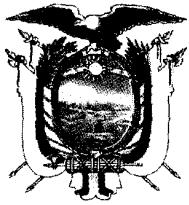
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " SOUTHCONSULT CIA. LTDA."**, que otorgan: JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO y OTROS, y en fe de ello confiero ~~esta~~ **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en la ciudad de Quito el día viernes seis de julio del dos mil siete.

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



NOTARIA DECIMO SEXTA 00011

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOUTHCONSULT CIA. LTDA." Otorgado por JUAN DIEGO CISNEROS CRESPO; PABLO CISNEROS CRESPO; Y DIEGO MAURICIO CUSTODE SALMON. Celebrada ante mí, con fecha seis de julio del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07.Q.IJ 2978., emitido por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha diez y ocho de julio del año dos mil siete.- Quito a, veinte y tres de julio del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

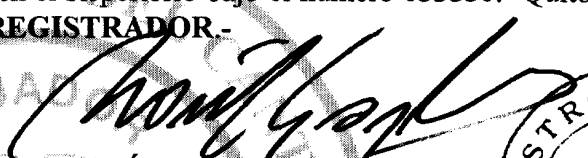


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

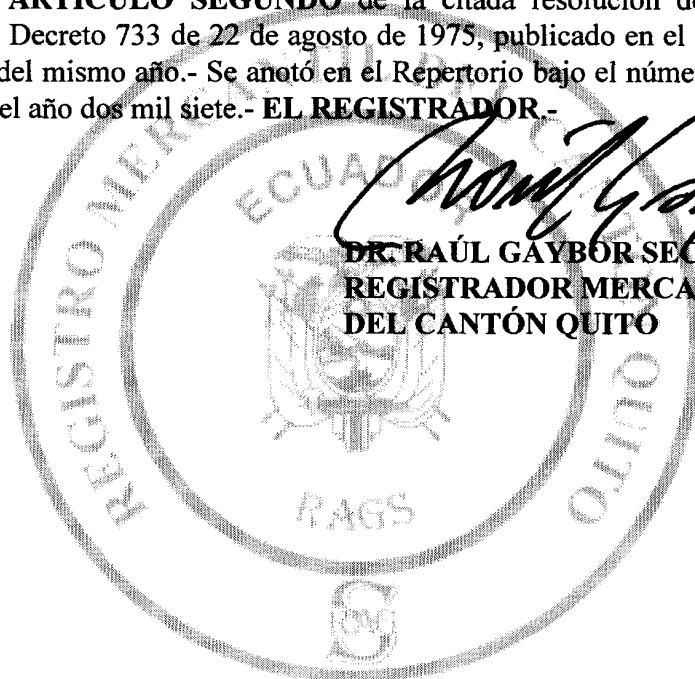
00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de julio de 2.007, bajo el número **2318** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOUTHCONSULT CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de julio del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1388**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033550**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

19933

Quito, 5 SEP 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOUTHCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL